



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral *Oficina Técnica de la Autoridad Nacional*

No. 3448-17-IPEN/OTAN

Lima, 21 de Julio de 2017

VISTO: El Expediente N° 4808-17-OTAN, presentado por TRUPAL S.A., con dirección legal en Av. Evitamiento N° 3636, El Agustino, Lima, Lima, mediante el que solicita la Revalidación de su Registro N° R01001.D3, para Uso de Medidores Fijos y Modificación por cambio de fuente.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, en el artículo 31° del Reglamento de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, se establecen los requisitos para la revalidación de Registros;

Que, mediante Informe Técnico N° 3662-17-AUTO del Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional, OTAN, se concluye que el solicitante cumple con los requisitos y normas de seguridad, para revalidar su Registro N° R01001.D3, así como informa sobre las características de la fuente a cambiar, modificaciones previstas en el inciso b), del art. 29° del Reglamento de la Ley N° 28028, por lo que procede atender lo solicitado;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4° y 12° del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Revalidar y modificar por cambio de fuente el Registro N° R01001.D3, otorgado a TRUPAL S.A., para Uso de Medidores Fijos, en la instalación ubicada en Av. Evitamiento N° 3636, El Agustino, Lima, Lima, de acuerdo a los Límites y Condiciones del Registro que debidamente rubricadas forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La presente revalidación del Registro se otorga en el ámbito de la energía nuclear y la seguridad radiológica, con una vigencia de 5 años, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CRISTIAN PAUL TATAY HERNANDEZ
Gerente General de la Autoridad Nacional
del Instituto Peruano de Energía Nuclear